



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ENERO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

*Proceso No. 2022-00247-00
Auto de Sustanciación Nro. 028*

*Al reunir la demanda los requisitos legales en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordante con la Ley 2213 del 2022 el Juzgado procederá a su admisión y hacer los ordenamientos propios para esta clase de procesos, en consecuencia, se **DISPONE**:*

PRIMERO: ADMITIR la demanda de exoneración de cuota alimentaria solicitada a través de profesional del derecho por PASTOR SERNA HERNÁNDEZ en contra de BEATRIZ YOLANDA PEDROZA ABADÍA.

SEGUNDO: NOTIFICAR al extremo demandado al tenor de lo consagrado en el C.G.P. y Ley 2213 de 2022 quien contará con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción, carga procesal que le corresponde cumplir al extremo demandante.

La abogada Delcia Modesta Murillo Palomeque actúa como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef5292ccb02de6b262054bbb4fbc0056215e07ab4fd69b827ba8a494771139c**

Documento generado en 10/01/2023 11:14:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**